DEYBI BARRIOS MATOS
Representante Legal
BARKELL SERVICIOS SAS
NIT. 901215229-1

ASUNTO: Aceptación Oferta Invitación Pública No. SAN-MC-03-2025 / CONTRATO No. SAN-MC-03-2025

Cordial Saludo

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No. AMZ-MC-03-2025, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SECCIONAL SAN ANDRES Y PROVIDENCIA" la Gerencia Seccional San Andres y Providencia del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, identificado con Nit. 899.999.069-7, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por los señores **BARKELL SERVICIOS SAS**, persona jurídica identificada con Nit **901215229-1**, representado legalmente por DEIBY BARRIOS RÍOS MATOS identificado con Cedula de ciudadanía No. 3.805.983, mediante el presente documento radicado manualmente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 734 de 2012.

En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el artículo 3.5.5 del Decreto 734 del 13 de abril de 2012, estos documentos junto con su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor. El Contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la Invitación Pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales del contrato son los siguientes:

OBJETO:

El Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" requiere contratar: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN AIRE ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SECCIONALSAN ANDRES Y PROVIDENCIA", conforme al siguiente cuadro

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ADQUISICION E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT DE 18.000 BTU 220V tecnología Inverter Ecológico, (Incluye kit de instalación) Marca reconocida y con respaldo en el mercado	UNIDAD	1

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de San Andres y Providencia

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones la gerencia ICA San Andres y Providencia, dirección Centro de la isla, Avenida Providencia No. 2b-032. Sector Roak, correo electrónico gerencia.sanandres@ica.gov.co,y previa autorización del supervisor.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del objeto de la presente contratación, será de ocho (08) días, en ningún caso se podrá sobrepasar la vigencia fiscal 2025, contados a partir del día siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización (aprobación de la póliza a que haya lugar, suscripción Del acta de inicio y registro presupuestal), previo perfeccionamiento del contrato (carta de aceptación de la Oferta).

VALOR DEL CONTRATO

El valor de esta contratación es por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MTC/E. ($3.690.000)

FORMA DE PAGO:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al proponente favorecido del contrato resultante del proceso a través del grupo de Gestión Financiera de la entidad, EN UN SOLO PAGO, dentro de Los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura electrónica, con la certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, previa validación de cumplimiento de los requisitos administrativos y fiscales.

El(los) pago(s) a que se obliga el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).Para la realización de los desembolsos por parte del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que Es el titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007..

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor de la presente contratación es la suma TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MTC/E. ($3.690.000). M/CTE. INCLUIDO IVA y todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, transporte y en general todos los costos directos e indirectos que se generen en desarrollo del contrato resultante del proceso de selección.

La presente contratación, está respaldada con CDP No 1025 con fecha de registro 2025-10-03 cuyo valor total asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000). M/CTE expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del ICA; el cual formará parte integral del respectivo contrato y que para la contratación en cuestión será afectado, de la siguiente manera

CDP	RUBRO	OBJETO	VR. CDP (RUBRO)	VR. AFECTADO
1025	C-1799-1100-3-53105B-1799069-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES DOTADAS - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	25PAA-SAP-224-BS Adquisición e instalación de aires acondicionados para la Gerencia Seccional San Andrés	5.000.000$	3.690.000

GARANTÍAS:

El Artículo 2.2.1.2.1.5.4.del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo. La entidad es libre de exigir o garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Por lo tanto, y de acuerdo a la naturaleza del servicio a adquirir o servicios a prestar, se requiere que el contratista adjudicatario constituya el mecanismo de cobertura del riesgo que cubra:

Clase de riesgo	%	Valor	Vigencia
Cumplimiento de las Obligaciones surgidas del contrato	10	Sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10	Sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

Así las cosas, lo requerimos para que en un término no superior a DOS (2) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente aceptación en el SECOP, constituya la garantía exigida, la cual será sujeto de aprobación por parte de la entidad, y una vez expedido el respectivo registro presupuestal correspondiente dar inicio a la ejecución del objeto contractual

ICA SECCIONAL San Andres y Providencia
Avenida Providencia No. 2b-032.
Sector Roak
Gerencia.Sanandres@ica.gov.co
San Andres y Providencia

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:

El ICA ejercerá la Supervisión del presente contrato por intermedio de un funcionario de la Seccional San Andres y Providencia , que será designado por la Gerente Seccional San Andres y Providencia del ICA, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del Contrato le sea propias, las establecidas en el Manual de Contratación del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, Numeral 12 o el Acto Administrativo que lo modifique o aclare, dando aplicabilidad a lo establecido en los Artículos 83 al 85 de la Ley 1474 de 2011.

OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto del contrato y prestar los servicios en los lugares destinados por el ICA, para tal fin, conforme a las condiciones y requerimientos técnicos exigidos.

2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los estudios previos, en el contrato y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

3. Prestar los servicios conexos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.

4. Garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia y ejecución del contrato.

5. Garantizar la buena calidad del servicio objeto de la presente contratación.

6. El contratista debe cubrir el alcance requerido con base en las especificaciones establecidas en las condiciones técnicas del servicio.

7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.

8. Informar al supervisor del contrato cualquier anormalidad e imprevisto que afecte la debida ejecución del contrato.

9. Constituir las pólizas y mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.

10. El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

11. Acatar las instrucciones que imparta el ICA, durante el desarrollo del contrato. Así como, atender las observaciones y requerimientos que formulé el ICA por conducto del supervisor del contrato.

12. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

13. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

14. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.

15. El contratista debe actuar razonablemente dentro del marco de sus obligaciones

16. No sobrepasar el presupuesto oficialmente destinado

17. Presentar oportunamente las respectivas facturas electrónicas o cuentas de cobro.

18. Presentar los certificados de pagos de aportes parafiscales y de seguridad social.

19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

20. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

21. Informar al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto del contrato.

22. Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales y que fueron objeto de puntuación.

23. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el contrato.

2. Garantizar que los aires acondicionados objeto del presente proceso cumplan con las características, especificaciones técnicas y cantidades solicitadas por el ICA.

3. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato

4. Garantizar la entrega de los aires acondicionados en las fechas y horarios establecidos entre las partes.

5. Dar garantía de calidad y correcto funcionamiento de los aires acondicionados objeto del presente proceso.

6. Otorgar al ICA la garantía por defectos de fabricación por un término no inferior a un (1) año de los aires acondicionados objeto del presente proceso

7. Garantizar la buena calidad del servicio objeto de la presente contratación.

8. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.

9. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envió o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se entregarán los bienes.

10. Informar al supervisor del contrato cualquier anormalidad e imprevisto que afecte la debida ejecución del contrato.

11. Constituir las pólizas y mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.

12. El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

13. Acatar las instrucciones que imparta el ICA, durante el desarrollo del contrato. Así como, atender las observaciones y requerimientos que formulé el ICA por conducto del supervisor del contrato.

14. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

15. El proponente deberá entregar los bienes y/o prestar los servicios objeto de la presente contratación en los sitios establecidos en el presente documento.

16. Los bienes, servicios y/u obras objeto de la presente contratación deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato (Aceptación de la oferta).

17. Los servicios objeto de la presente contratación deberán ser en las cantidades y especificaciones señaladas en el presente documento.

18. En general la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

19. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los bienes a adquirir y/o los servicios prestados no cumplan con las especificaciones requeridas por el ICA, los costos en que se haya incurrido, serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.

20. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

21. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.

22. El contratista debe actuar razonablemente dentro del marco de sus obligaciones.

23. No sobrepasar el presupuesto oficialmente destinado

24. Presentar oportunamente las respectivas facturas electrónicas o cuentas de cobro.

25. Presentar los certificados de pagos de aportes parafiscales y de seguridad social.

26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

27. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

28. INDEMNIDAD.- El Contratista se obliga a indemnizar al ICA., con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Asimismo, el Contratista se obliga a mantener indemne al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al ICA., por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

29. Informar al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto del contrato.

30. Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales y que fueron objeto de puntuación.

31. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo

OBLIGACIONES DEL ICA:

1. Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.

2. Hacer entrega de los equipos al contratista.

3. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada
.
4. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.

5. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.

6. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.

7. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.

8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.

9. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

10. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes

11. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

CESIÓN: El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES:

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

INDEMNIDAD. Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

CONTRADICCIONES O VACIOS EN LA INVITACIÓN. Si existiera contradicción o vacíos entre la presente invitación y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos.

En consecuencia y conforme lo establece el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, este documento junto con su oferta constituye el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor

NESTOR MAURICIO CAÑAS ZAPATA
Gerente Seccional San Andres Y Providencia (e) .
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA**"**

Proyectó: Julio Andres Martinez – Abogado contratista OAJ Seccional Amazonas y SAI

ICA SECCIONAL San Andres y Providencia
Avenida Providencia No. 2b-032.
Sector Roak
Gerencia.Sanandres@ica.gov.co
San Andres y Providencia